

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN
DEL CONCIERTO DE “SERVICIOS DE TRANSPORTE
SANITARIO INDIVIDUALIZADO PRESTADOS A LOS
TRABAJADORES DE EMPRESAS ASOCIADAS Y
TRABAJADORES AUTÓNOMOS ADHERIDOS A EGARSAT,
MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº
276 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA”**

Referencia expediente 2025/LIC/0056

Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL CONCIERTO.....	5
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.....	16
CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONCIERTO.	16
CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. TÉCNICO/S EVALUADOR/ES- COMITÉ DE VALORACIÓN. RESPONSABLE DEL CONCIERTO.....	16
CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONCIERTO.	16
CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	17
4.1 Jurisdicción competente.	17
4.2 Recurso Especial.	17
CLÁUSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.	18
CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.	18
CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.	19
CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONCIERTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	19
CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	20
CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.	20
CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.....	20
11.1 Garantía provisional.....	20
11.2 Garantía definitiva.	20
11.3 Constitución de las garantías:	21
11.4 Devolución de las garantías:	21
CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.	21
CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	21
CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.	22
CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.	22
CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.	24
SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	24
SOBRE B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:	25
SOBRE C.- CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE :.....	26
CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	26
17.1. Apertura de la Documentación General (SOBRE A):	26
17.2. Apertura del SOBRE B-Criterios valorables mediante juicio de valor:.....	27
17.3. Apertura del SOBRE C-Criterios valorables automáticamente:.....	27
17.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:	27
17.5. Notificación de los actos de exclusión:	28
17.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:	28
17.7. Sucesión en el Procedimiento:.....	28
CLÁUSULA 18ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO.	29

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO.	31
CLÁUSULA 20ª.- EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONCIERTO.	32
20.1. Ejecución del concierto:.....	32
20.2. Cumplimiento del concierto:	32
20.3 Modificaciones del concierto:.....	32
CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO.	33
1. Obligaciones del adjudicatario.	33
2. Condiciones especiales de ejecución del concierto.	35
CLÁUSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONCIERTO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.....	35
22.1. Cesión del concierto.	35
22.2. Subcontratación.	35
CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCIERTO:	36
ANEXOS.....	38
ANEXO Nº 1 - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:.....	39
ANEXO Nº 2 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C):	40
ANEXO Nº 3 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE	41
ANEXO Nº 4 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR:	42
ANEXO Nº 5 - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:	43
ANEXO Nº 6 - MODELO DE DECLARACIÓN POR SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA:	44
ANEXO Nº 7 - MODELO AVAL:.....	45
ANEXO 7-BIS - MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN:	46
ANEXO Nº 8 - SOLVENCIA EXIGIBLE:	47
ANEXO Nº 9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TODOS LOTES.....	50
ANEXO Nº 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO:.....	52
ANEXO Nº 11 - PENALIDADES:	53
ANEXO Nº 12 - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:.....	54
ANEXO Nº 13 - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC):.....	55
ANEXO Nº 14 - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONCIERTO:	56
ANEXO Nº 15 - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN:	57
ANEXO Nº 16 - OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA:.....	58
ANEXO Nº 17 - FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES ENTRE PARTES RESPONSABLES:	59
ANEXO Nº 18 - MODELO DE ACUERDO DE REGULACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE PARTES RESPONSABLES:	60

ANEXO Nº 19 - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011,
DE 14 DE NOVIEMBRE: 68

ANEXO Nº 20 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS
CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS . 69



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL CONCIERTO

EXPEDIENTE Nº: 2025/LIC/0056

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT)
Órgano de contratación:	Director Gerente
Dirección/Departamento Solicitante:	Dirección de Gestión Sanitaria CP
Dependencia que tramita el expediente:	Dirección General
Responsable del concierto:	Sr. Ricard González Barceló

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONCIERTO:

Objeto del concierto:	Servicios de transporte sanitario individualizado prestados a los trabajadores de empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos por Egarsat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276, en la Comunidad Autónoma de Catalunya.	
Prestación:	Servicios	
Ámbito geográfico:	Cataluña	
Código NUTS	ES511 Barcelona ES512 Girona ES513 Lleida	
Código CPV:	85143000-3-Servicios de ambulancia: (Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).	
Anexo IV de la LCSP:	☒ SI ☐ NO	
División en Lotes:	☒ SI ☐ NO	
Descripción del Lote, en su caso:		Descripción
	Lote 1	Vallés
	Lote 2	Bages

	Lote 3	Lleida
	Lote 4	Girona
Posibilidad de licitar a más de un lote:	☒ SI ☐ NO	
Número de lotes a los que deberá presentar oferta:	☐ Todos los lotes ☐ Un solo lote ☒ Uno o varios lotes.	
Posibilidad de licitar a parte de un lote:	☐ SI ☒ NO	
Limitación del número de lotes a los que podrá ser adjudicatario:	☐ SI, a ... lotes ☒ NO	

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:	
Procedimiento y regulación:	Abierto ☒ Armonizado ☐ No Armonizado
Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Forma de adjudicación:	☐ Único criterio ☒ Múltiples criterios ☒ Mejor oferta calidad-precio ☐ Oferta más económica ☐ Mejor relación coste-eficacia.
Condición suspensiva del concierto:	☒ SI ☐ NO El concierto sanitario derivado de la presente licitación no surtirá efectos hasta que recaiga la pertinente autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
Recurso Especial en materia de contratación (art.44 y ss. LCSP):	☒ SI ☐ NO
Recurso Administrativo regulado en el art. 44.6 de la LCSP:	☐ SI ☒ NO

4. VARIANTES:	
Admisión de variantes:	☐ SI ☒ NO

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:			
Presupuesto de licitación:	210.745,00 euros, importe desglosado por lotes: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>LOTE 1: VALLÈS</td> <td>132.666,00 €</td> </tr> </table>	LOTE 1: VALLÈS	132.666,00 €
LOTE 1: VALLÈS	132.666,00 €		

			LOTE 2: BAGES	20.066,00 €
			LOTE 3: LLEIDA	13.210,00 €
			LOTE 4: GIRONA	44.803,00 €
Tipo de IVA aplicable:			IVA exento	
Importe IVA:			0,00 euros.	
Presupuesto base de licitación (Presupuesto de licitación IVA exento):			210.745,00 euros, importe desglosado por lotes:	
			LOTE 1: VALLÈS	132.666,00 €
			LOTE 2: BAGES	20.066,00 €
			LOTE 3: LLEIDA	13.210,00 €
			LOTE 4: GIRONA	44.803,00 €
Modificaciones previstas (IVA exento):			0,00 euros.	
Prórroga (IVA exento):			632.235,00 euros, importe desglosado por lotes:	
			LOTE 1: VALLÈS	397.998,00 €
			LOTE 2: BAGES	60.198,00 €
			LOTE 3: LLEIDA	39.630,00 €
			LOTE 4: GIRONA	134.409,00 €
Opciones eventuales (IVA exento):			0,00 euros.	
Valor estimado del concierto (según lo previsto en el art. 101 de la LCSP) (IVA exento):			842.980,00 euros, importe desglosado por lotes:	
			LOTE 1: VALLÈS	530.664,00 €
			LOTE 2: BAGES	80.264,00 €
			LOTE 3: LLEIDA	52.840,00 €
			LOTE 4: GIRONA	179.212,00 €
ANUALIDADES:				
RUBRICA 2551	PROGRAMA 2122	LOTE 1 TOTAL ANUALIDAD (EXENTO DE IMPUESTOS)		
2025	33.166,50 euros	11.055,50 euros		
2026	132.666,00 euros	132.666,00 euros		
2027	132.666,00 euros	132.666,00 euros		
2028	132.666,00 euros	132.666,00 euros		

2029	99.499,50 euros	121.610,50 euros
RUBRICA 2551	PROGRAMA 2122	LOTE 2 TOTAL ANUALIDAD (EXENTO DE IMPUESTOS)
2025	5.016,50 euros	1.672,17 euros
2026	20.066,00 euros	20.066,00 euros
2027	20.066,00 euros	20.066,00 euros
2028	20.066,00 euros	20.066,00 euros
2029	15.049,50 euros	18.393,83 euros
RUBRICA 2551	PROGRAMA 2122	LOTE 3 TOTAL ANUALIDAD (EXENTO DE IMPUESTOS)
2025	3.302,50 euros	1.100,83 euros
2026	13.210,00 euros	13.210,00 euros
2027	13.210,00 euros	13.210,00 euros
2028	13.210,00 euros	13.210,00 euros
2029	9.907,50 euros	12.109,17 euros
RUBRICA 2551	PROGRAMA 2122	LOTE 4 TOTAL ANUALIDAD (EXENTO DE IMPUESTOS)
2025	11.200,75 euros	3.733,58 euros
2026	44.803,00 euros	44.803,00 euros
2027	44.803,00 euros	44.803,00 euros
2028	44.803,00 euros	44.803,00 euros
2029	33.602,25 euros	41.069,42 euros

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONCIERTO Y ENTRADA EN VIGOR:	
Duración inicial:	12 meses máximo.
Entrada en vigor:	La eficiencia del presente concierto queda condicionada suspensivamente a la aprobación administrativa emitida por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de los servicios que constituyen su objeto. Una vez emitida ésta, el concierto entrará en vigor el primer día del mes siguiente. En todo caso, este concierto deberá ser sometido a la decisión de la Junta Directiva de EGARSAT en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del RD 1630/2011.
Prórrogas (facultativas para EGARSAT y obligatorias para el adjudicatario):	☒ SI, 3 prórrogas de 12 meses cada una, previo acuerdo de la Junta Directiva de EGARSAT. ☐ NO
Comunicación prórroga/s:	2 meses

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mesa de Contratación:	☒ SI ☐ NO
Presidente:	D ^a . Gemma Frías <i>Dpto. Contratación pública</i>
Vocal(es):	D. Albert Bonavila <i>Director de Finanzas</i> D ^a . Anna Artigas <i>Dpto. Contratación pública</i>
Secretario(a):	D ^a . Marta Galán <i>Dpto. Contratación pública</i>

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aplicación presupuestaria:	Rúbrica: 2251-Servicios de ambulancias
	Programa: 2122

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

☒ NO PROCEDE la revisión de precios durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

☐ SI PROCEDE la revisión de precios según lo indicado a continuación:

Índice o fórmula de revisión aplicable:

Método de revisión aplicable:

10. GARANTÍA PROVISIONAL:

☐ SI ☒ NO

11. GARANTÍA DEFINITIVA:

☐ SI ☒ NO

12. CLASIFICACIÓN:

☐ Exigible ☒ No exigible

GRUPO R SUBGRUPO 2- y la categoría que corresponda en función del número de lote/s a los que se concurra, según lo indicado a continuación:

Categoría 1, cuando la cuantía del concierto sea inferior a 150.000 euros.
Categoría 2, cuando la cuantía del concierto sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
Categoría 3, cuando la cuantía del concierto sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.
Categoría 4, cuando la cuantía del concierto sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
Categoría 5, cuando la cuantía del concierto sea igual o superior a 1.200.000 euros.

La cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del concierto, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de conciertos de duración superior.

La disposición de esta calificación exime a los licitadores de acreditar la solvencia exigible en esta licitación. En caso de no disposición de la misma, la solvencia se acreditará según lo dispuesto en el siguiente apartado.

13. SOLVENCIA EXIGIBLE:

13.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el **Anexo nº 8**, se exige el cumplimiento de:

☒ **TODOS** ellos ☐ **ALGUNO** de ellos

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el **Anexo nº 8**, se exige el cumplimiento de:

☒ **TODOS** ellos ☐ **ALGUNO** de ellos

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☒ **SI** ☐ **NO**

De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al **Anexo nº 5**.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Un criterio. ☒ Varios criterios, según lo indicado:

CRITERIOS:	Puntuación
CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE	Máximo 100 puntos:
OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)	Máximo 55 puntos
OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)	Máximo 45 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos

(Detallados en el **Anexo nº 9** del Pliego de Cláusulas Particulares).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: ☐ **SI** ☒ **NO**

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio:

☐ A tanto alzado ☒ Por precios unitarios
(Según lo detallado en el Pliego Técnico).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Factura electrónica

Códigos DIR3:	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

Transferencia bancaria

30 días

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de cesión de concierto:

☒ SI ☐ NO
(Se requerirá autorización previa según lo dispuesto en la Cláusula 22ª del PCAP).

Posibilidad de subcontratar:

☐ SI ☒ NO
☐ Porcentaje Máximo Autorizado: ...%
☐ Obligación de indicar la parte del concierto que tenga previsto subcontratar (Anexo n° 6).
☐ Obligación de Subcontratación con empresas especializadas.
☐ Tareas críticas no susceptibles de subcontratación según lo indicado en el Pliego Técnico.
☐ El responsable del contrato comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas.

19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo n° 12.

20. REGIMEN DE PENALIDADES:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo n° 11 del PCAP.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación de ofertas:	El día 8 de septiembre de 2025 a las 13.00 horas.	
Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos	
Lugar de presentación:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT: https://contratacion.egarsat.es	
Forma de presentación	☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Electrónica y Manual*	
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses	
Entrega de muestras:	☐ SI ☒ NO	
*En caso de entrega de documentación manual/muestras:	EGARSAT MCSS 276 Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De lunes a viernes, de 09:00h a 13:00h	

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y medios:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Los medios previstos en el Apartado 31º.	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Fecha y hora:	El día 15 de septiembre de 2025 a las 9.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

Tipo de acto:

☐ Público

☒ Privado

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://contrataciondelestado.es>

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:

☐ SI

☒ NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:

☐ SI

☒ NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO:

TIPOLOGÍA:

☐ ECONÓMICAS

☐ DE INNOVACIÓN

☐ MEDIOAMBIENTALES

☒ SOCIALES

Detalladas en el **Anexo nº10**

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

☒ SI

☐ NO

Según lo dispuesto en el **Anexo nº 11**

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

☒ SI

☐ NO

Importe: Por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente concierto.

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONCIERTO:

☒ SI

☐ NO

Según lo dispuesto en el **Anexo nº 14 del PCAP.**

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

☒ SI

☐ NO

Según lo dispuesto en el **Anexo nº 15** del PCAP.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO, según lo dispuesto en el **Anexo nº 11**

31. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT, al menos, 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: licitaciones@egarsat.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:

Código de Expediente- Denominación del licitador.

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto ("preguntas y respuestas"). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

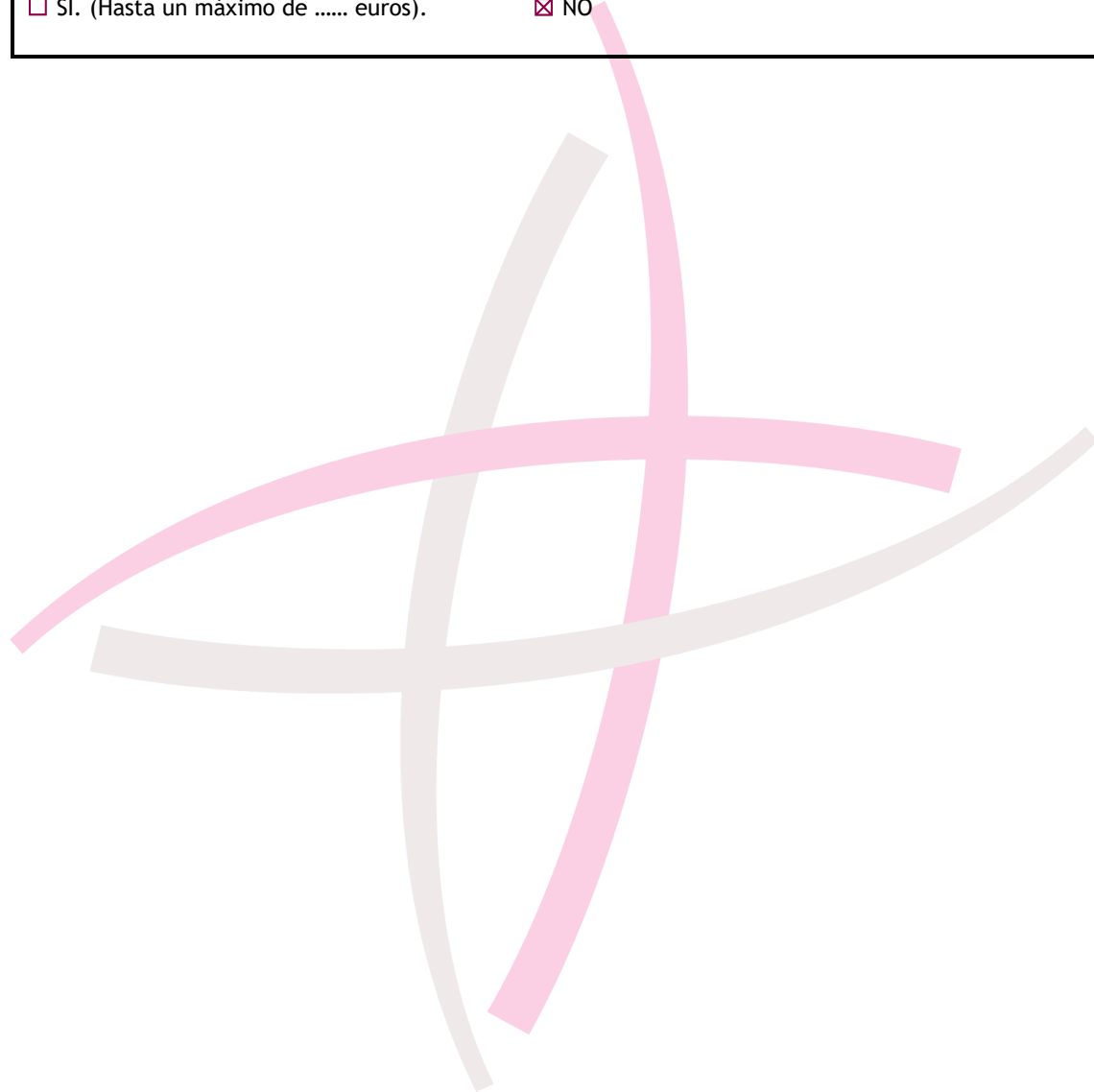
Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el "Perfil de contratante". En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

33. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO

☐ SI. (Hasta un máximo de euros).

☒ NO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONCIERTO.

El objeto del concierto consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. TÉCNICO/S EVALUADOR/ES-COMITÉ DE VALORACIÓN. RESPONSABLE DEL CONCIERTO.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de conciertos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

2.2. Para la adjudicación del presente concierto el órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7º del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso, cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

Todos los miembros de la Mesa de contratación, técnico/s evaluador/es, Comité de valoración, en su caso, así como aquellos técnicos a los que la Mesa de Contratación solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el modelo aprobado por la mutua, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP).

No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la elaboración de la documentación técnica del concierto de que se trate, ni quien emita informes de valoración de las ofertas, como medida para tratar de evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, al amparo de la previsión también del artículo 64 de la LCSP.

2.3 A los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del concierto designado por parte del órgano de contratación y reflejado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo, así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONCIERTO.

El concierto tiene la naturaleza de concierto privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y, tratándose de un concierto de los previstos en el Título I del Libro Tercero de la citada normativa, se regirá por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del concierto que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del concierto. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el concierto se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

Este concierto estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la prestación objeto de este concierto, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del concierto, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

A la extinción del presente concierto, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del concierto como personal de la Mutua.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

4.2 Recurso Especial. Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características de acuerdo con lo establecido el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP.

Podrán ser objeto de este recurso, según lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, considerándose que concurren las circunstancias anteriores los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas conforme

el artículo 149 de la LCSP; los acuerdos de adjudicación; las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que debieron ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales; Los acuerdos de rescate de concesiones.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En todo caso, el régimen aplicable a la tramitación y resolución de dicho recurso será el establecido en el Capítulo V, Título I, Libro I de la LCSP.

En el supuesto de que la presente contratación sea susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 de la LCSP y según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del concierto, éste se deberá interponer en el Registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en tanto tribunal competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles conforme se establece en el art. 50 de la LCSP.

En caso contrario, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no reúnan los requisitos del art. 44.1 podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLAÚSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLAÚSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del concierto puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del concierto, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este concierto y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del concierto señaladas en el APARTADO 6º del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19º de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del concierto el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del concierto.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6º del cuadro de características.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas, en su caso, las características del concierto permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del concierto vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6º del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los conciertos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un concierto no se hubiera formalizado un nuevo concierto que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el concierto originario hasta que comience la ejecución del nuevo concierto y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del concierto, siempre que el anuncio de licitación del nuevo concierto se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del concierto originario.

Cuando se agote el presupuesto asignado para el periodo inicial de vigencia del concierto o para el de cualquiera de las prórrogas previstas en que se encuentre su ejecución, se iniciará la vigencia de la primera prórroga o de la sucesiva (según corresponda). No obstante, para que pueda tener lugar la entrada en vigor de dicha prórroga deberán haberse cumplido los requisitos generales para el inicio de la misma.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONCIERTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El concierto tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido, en su caso, el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26º del cuadro de características; así como de formalización del concierto, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este concierto, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Si procediera la revisión se indicará así en el APARTADO 9º del cuadro de características que recogerá la fórmula aplicable. En ese caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características en cumplimiento de lo establecido en el art. 317 y 318 de la LCSP según corresponda.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

EGARSAT publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando el concierto esté sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional. El órgano de contratación de EGARSAT podrá exigir a los licitadores o candidatos la constitución de una garantía provisional, según lo dispuesto en el APARTADO 10º del cuadro de características, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del concierto, debiendo presentarse tantas garantías como lotes a lo que concurra el licitador.

11.2 Garantía definitiva. El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, según lo dispuesto en el APARTADO 11º del cuadro de características. Deberán presentarse tantas garantías como lotes respecto de los cuales la propuesta del licitador haya resultado la “mejor oferta”.

Esta garantía responderá de la obligación de formalizar el concierto en plazo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP; de las penalidades impuestas al contratista; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el concierto incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EGARSAT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad con motivo de la ejecución del concierto o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del concierto, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el concierto.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Asimismo, cuando consecuencia de una modificación del concierto experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio modificado en el citado plazo máximo

contado desde la comunicación al adjudicatario del acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes.

11.3 Constitución de las garantías:

Las garantías se constituirán, mediante aval bancario conforme el modelo del ANEXO Nº 7, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, o, mediante contrato de seguro de caución conforme al modelo del ANEXO Nº 7-BIS, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En casos excepcionales, y previa conformidad por parte de la Mesa de Contratación, se aceptarán otras formas de constitución de las garantías de las previstas en el art. 108 de la LCSP.

No será necesaria la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos.

11.4 Devolución de las garantías:

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del concierto. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo de 2 meses desde la finalización del concierto. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el concierto de que se trate, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

Cuando no se hayan previsto en dicho apartado criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de EGARSAT y no con carácter previo, otorgándoles un plazo máximo de 3 días hábiles para su aportación.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del concierto, según resulte de la actividad que desarrollan.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de conciertos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del concierto.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del concierto.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del concierto.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres digitales cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego y estarán identificados con las letras A, B y C:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Si no se hubiese previsto en el Pliego la existencia de “criterios valorables mediante juicios de valor”, se presentarán únicamente dos sobres, A y C.

La presentación de los sobres se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

EGARSAT no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial expresamente y de manera fácilmente identificable en su oferta. Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, señalando los motivos que justifican tal consideración. **Este carácter afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.**

No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores en el momento de presentar sus proposiciones y por ello se eximirá a EGARSAT de cualquier responsabilidad por el acceso a dicha información que no se haya declarado confidencial previamente.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo nº 1 (Modelo de Solicitud de participación).

2º Declaración responsable conforme el formulario de “Documento Europeo Único de Contratación”, en adelante DEUC:

Mediante este documento los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el art. 140 de la citada ley:

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2ª. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El formulario normalizado DEUC se adjunta al Pliego en formato XML, y sus instrucciones de cumplimentación se encuentran detalladas en el ANEXO Nº 13 del presente pliego.

Cuando en el cuadro de características se contemple la división en lotes del concierto y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro

DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del concierto, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del concierto se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º. Documento acreditativo de la **garantía provisional**, si ésta se exige en el apartado 10º del Cuadro de características del Pliego.

5º. Declaración expresa responsable relativa al **grupo empresarial** al que pertenece, en su caso, y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º Las empresas extranjeras, en los casos en que el concierto vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del concierto, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7ª En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, y, si en dicho apartado se establece la obligación de indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, deberán aportar debidamente cumplimentado el ANEXO Nº 6.

EGARSAT podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte de EGARSAT al licitador que haya presentado la mejor oferta, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo.

SOBRE B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Se incluirá toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor de acuerdo a lo previsto en este Pliego (Anexo 9) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en dicho anexo.

El licitador deberá presentar su documentación técnica de manera clara y fácilmente identificable e incluir un índice de la misma.

En ningún caso deberán incluirse en este SOBRE B documentación correspondiente al SOBRE C. Este supuesto podrá comportar la exclusión del licitador en el procedimiento.

SOBRE C.- CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE :

Se incluirá la **proposición económica y demás información técnica sometida a valoración automática**, debidamente firmada y formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **ANEXO Nº 2 y ANEXO Nº 3**, en su caso, de este pliego.

Los precios de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

Asimismo, el licitador, al formular su oferta económica, deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, en su caso, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en los pliegos y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **SOBRE B** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario en el **SOBRE C**.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1. Apertura de la Documentación General (SOBRE A):

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos el presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la Documentación General (SOBRE A) debiendo certificarse por el secretario/a de la Mesa de contratación la relación de candidaturas. La Mesa procederá, en sesión cerrada, a examinar la documentación presentada acordando la admisión o el rechazo de la misma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador para que en plazo no superior a tres días naturales subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos indicados.

Cuando se aprecien defectos insubsanables, el presidente de la Mesa de contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado por los medios previstos en el Apartado 32º del cuadro de características.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La no subsanación de errores en plazo o la no presentación de aclaraciones o documentación complementaria según lo expuesto, dará lugar a la exclusión del licitador del proceso de selección de ofertas. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

17.2. Apertura del SOBRE B-Criterios valorables mediante juicio de valor:

En todo caso la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, levantándose el acta comprensiva de las proposiciones de las empresas admitidas y de los documentos presentados, y será valorado por la Dirección/Departamento solicitante conforme los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Apartado 15° del cuadro de características y en el Anexo n° 9 del PCAP.

Para la valoración de este sobre se podrá establecer, según los casos, un umbral de puntuación mínima exigido al licitador para poder continuar en el proceso, en cuyo caso, el procedimiento se articulará en fases y se constituirá un comité de valoración, o, encomendar esta gestión a un organismo técnico especializado, debiendo definirse cualesquiera de estas opciones en el citado anexo.

Una vez realizado el estudio de las ofertas según lo indicado anteriormente, se elaborará un informe técnico de valoración de ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, que se elevará junto con la documentación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de Apertura de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Aquellas propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego no serán objeto de valoración, siendo por tal motivo, excluidas por parte la Mesa de contratación, no pudiendo continuar en el proceso de contratación.

Asimismo, podrá ser motivo de exclusión por parte de la Mesa de Contratación del procedimiento de licitación la incorporación en el SOBRE B de documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE C).

17.3. Apertura del SOBRE C-Criterios valorables automáticamente:

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios valorables automáticamente (SOBRE C) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (SOBRE B), dejándose constancia documental de ello. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto de apertura del SOBRE C, hará llegar a los licitadores copia del correspondiente informe de valoración del SOBRE B.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del concierto y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE C de las empresas admitidas, levantándose el acta oportuna. El contenido de las ofertas será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo aproximado de 48 horas. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

17.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

El órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo n° 9**, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal en virtud de los parámetros indicados en el citado anexo, la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante

la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Una vez recibido el informe con las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación de EGARSAT a efectos de que emita informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa elevará al Órgano de Contratación de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo en base al informe del solicitante. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los citados informes estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá a efectos de proceder a la clasificación de las ofertas y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo n° 9 del pliego.

17.5. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador podrá notificarse según lo previsto en el Apartado 32° del cuadro de características previo acuerdo de la Mesa de Contratación u órgano de contratación de EGARSAT.

Dicho acto será susceptible de recurso según lo dispuesto en el Apartado 3° del cuadro de características específicas del concierto.

17.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. La clasificación de las ofertas no contemplará las ofertas que hayan sido excluidas por ser anormales o desproporcionadas.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15° del cuadro de características del Pliego.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del concierto, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Una vez valoradas las ofertas la Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación junto con el Acta, la propuesta de adjudicación de las proposiciones presentadas por los licitadores, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración contemplados en este pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.7. Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del concierto se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de la Mesa de Contratación ésta procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1. Los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en el caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento, de conformidad con el art 150 de la LCSP.

Si el licitador presentara esta documentación, pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo máximo de 3 días naturales para subsanar. Esta posibilidad de subsanación no es extensible a la restante documentación solicitada en esta Cláusula, requerida según lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del concierto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme el Anexo Nº 4 debidamente firmada.

3. La acreditación de disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del concierto conforme al artículo 76.2 de la ley, en su caso. Para ello deberán presentar el Anexo nº 5 debidamente firmado, así como la acreditación de lo dispuesto en el mismo.

4. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente según lo indicado en el Pliego, en su caso.

5. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior a este requerimiento.

6. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.

8. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del concierto que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incursión en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

9. Copia de la resolución administrativa de autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente, del centro sanitario o vehículos sanitarios destinados a la prestación de los servicios objeto del presente concierto. La copia deberá ir acompañada de una declaración responsable del centro indicando que persisten las condiciones técnicas y demás circunstancias que dieron lugar a la citada autorización.

10. Declaración de que el licitador carece de cualquier tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la Junta Directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el Director Gerente o con cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT, conforme el ANEXO Nº 19.

11. **Declaración jurada de no estar incursos en causa de incompatibilidad**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril de desarrollo de dicha Ley, conforme el ANEXO Nº 20, o autorización expresa del Servicio Público de Salud correspondiente de la compatibilidad en el ejercicio privado.

12. Debido a que el presente concierto requiere del tratamiento por el contratista de datos personales en su condición de corresponsable de tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del concierto, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

13. Acreditación de cumplir con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres inscrito en el Registro laboral correspondiente.

14. Otra documentación específica de la licitación, según lo dispuesto en el ANEXO Nº 16 del pliego.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido

o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del concierto fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el concierto en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La decisión de no adjudicar o celebrar un concierto o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP. Esta decisión deberá notificarse a los licitadores, y dará lugar a la compensación de gastos a los mismos hasta la cantidad máxima establecida en el apartado 33º de cuadro de características específicas del concierto, en su caso.

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO.

La formalización del correspondiente concierto entre EGARSAT y el adjudicatario se realizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el concierto se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el concierto cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en los casos en que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos la formalización del concierto deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el concierto en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del concierto se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar por el Órgano de contratación, y entrará en vigor en la fecha que se establezca en el concierto.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el concierto dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido conforme a lo indicado en el APARTADO 11 del cuadro de características del concierto, sin perjuicio de lo

establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el concierto se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el conforme al artículo 150.2 de la ley y en la Cláusula 18ª de este pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del concierto sin su previa formalización.

La formalización del concierto se publicará, junto con el correspondiente concierto, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante. Cuando el concierto esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), a más tardar 10 días naturales después de la formalización del concierto.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONCIERTO.

20.1. Ejecución del concierto:

El concierto se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

20.2. Cumplimiento del concierto:

El concierto se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del concierto, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del concierto:

20.3.1-Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el concierto sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del concierto. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO Nº 12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del concierto, incluidas sus prórrogas.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1º del artículo 205 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por la Dirección o Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en el caso de que estén previstas en este pliego. Para las acordadas conforme el artículo 205 LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen una alteración en su cuantía que no exceda en más o en menos del 20% del precio inicial del concierto, IVA excluido. En caso contrario, se acordará por el órgano de contratación previa conformidad del

contratista.

Las modificaciones del concierto deberán formalizarse, y, asimismo, y se publicará un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, y, en el D.O.U.E, en caso de ser un contrato sujeto a regulación armonizada.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El concierto se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El concierto se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del concierto.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto. A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditará tener suscrita una **póliza de responsabilidad civil**, según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente concierto.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el concierto, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del concierto, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del concierto encargado de velar por el correcto cumplimiento del mismo.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el concierto con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del concierto que dependerá exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del concierto EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento

de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del concierto suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30º del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el concierto y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del concierto al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al concierto, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del concierto, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.
7. El adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de responsable de tratamiento (según el modelo de acuerdo de regulación de protección de datos entre partes responsables ANEXO Nº 18). Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente concierto.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este concierto. Sin perjuicio de la vigencia del presente concierto el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del concierto.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de concierto según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO Nº 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del concierto serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del concierto comportará las penalidades previstas en el ANEXO Nº 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27 del cuadro de características específicas del concierto, y/o la resolución del concierto según lo previsto en el Anexo Nº 14.

CLÁUSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONCIERTO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del concierto.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este concierto sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si esta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del concierto podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del concierto, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del concierto.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Si así se establece en dicho apartado, el órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del concierto que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (Artículo 215.2 LCSP).

El contratista responderá ante EGARSAT de las obligaciones del concierto, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del concierto frente a EGARSAT, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el concierto y documentación complementaria y a los términos del concierto; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del concierto principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

Asimismo, el responsable del contrato en delegación del órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalándolo en el APARTADO 18º del Cuadro de características del contrato, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de los pagos a subcontratistas, serán obligatorias para los contratos de obras y servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 11.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCIERTO:

La resolución del concierto tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de

la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.

2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del concierto.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el concierto conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del concierto (IVA excluido).
9. El impago, durante la ejecución del concierto, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del concierto.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de concierto según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del concierto.
- Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente concierto y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del concierto por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del concierto o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos nº 10 y 14, en su caso.
- El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos por las siguientes:
 - a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
 - b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
 - c) La falta de aseguramiento mediante póliza de responsabilidad civil según lo dispuesto en el pliego o la insuficiencia del mismo.
 - d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.



ANEXOS

ANEXO Nº 1 - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:											
TITULO: EXP. LOTE/LOTES (en su caso) a los que participa:											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:	PYME: ☐ SI ☐ NO									
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 33%;">NIF</th> <th style="width: 33%;">Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
☐ Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente. ☐ No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma electrónica (representante del licitador)											
En _____, a _____ de _____ de 20...											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

ANEXO Nº 2 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C):

Don/Doña....., con domicilio en....., con NIF número, enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del **EXP.2025/LIC/0056: “SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO INDIVIDUALIZADO PRESTADOS A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS ASOCIADAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS ADHERIDOS A EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA”** se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa, con NIF/CIF, con domicilio social en, calle, nº, código postal, teléfono, a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado concierto con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando que para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el concierto en base a los siguientes precios:

(SE DEBERÁ ADJUNTAR EL ANEXO Nº 2 EN FORMATO EXCEL ADJUNTO AL EXPEDIENTE)

En a de de.....

Firmado: D/Dª.

Firma electrónica (representante del licitador)

ANEXO Nº 3 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Don/Doña....., con domicilio en....., con NIF número , enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del **EXP.2025/LIC/0056: “SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO INDIVIDUALIZADO PRESTADOS A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS ASOCIADAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS ADHERIDOS A EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA”** se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa , con NIF/CIF , con domicilio social en , calle , nº , código postal , teléfono , a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado concierto con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando que para la presentación de la presente oferta han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el concierto en base a la siguiente oferta:

- **Compromiso de que el vehículo exigido en el pliego de prescripciones técnicas disponga de distintivo medioambiental “0 emisiones” o “ECO”. (20 puntos)**
 - ☐ El vehículo puesto a disposición del concierto dispone de distintivo medioambiental “0 emisiones” o “ECO”. **20 puntos**
 - ☐ El vehículo no dispone de distintivo medioambiental “0 emisiones” o “ECO”. **0 puntos**
- **Compromiso de que el vehículo exigido en el pliego técnico tenga una antigüedad de: (Máximo 20 puntos)**
 - ☐ Fecha de matriculación del vehículo inferior a 2 años: 20 puntos
 - ☐ Fecha de matriculación del vehículo de 2 hasta 5 años: 10 puntos
 - ☐ Fecha de matriculación del vehículo de más de 5 años, e inferior a la establecida en la legislación vigente: 5 puntos.
- **Compromiso de que el vehículo puesto a disposición del concierto dispone de plataforma automática para acceso de pacientes con movilidad reducida. (15 puntos)**

☐ Sí

☐ NO

Los licitadores deberán marcar con una “X” la opción elegida. Únicamente podrá marcarse una de las casillas, de cada apartado de valoración. En el supuesto de no marcar ninguna casilla o marcar más de una, se entenderá que no presentan oferta y, por tanto, se asignarán 0 puntos en ese apartado.

En a de de.....

Firmado: D/D^a.

Firma electrónica (representante del licitador)

ANEXO Nº 4 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR:

D. /D.^a en condición de de la entidad con NIF nº, con domicilio social en provincia de

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la contratación de con nº de Expediente.....

DECLARA:

I.- Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector público previstas en el Capítulo II del título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de conformidad con el artículo 71 de la antedicha Ley, ni en supuesto de incompatibilidad prevista en la normativa estatal o autonómica de aplicación.

II.- Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, tienen ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la Junta Directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el Director Gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT ¹.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en....., a.....de.....de.....

Firmado: D/D^a.

Firma electrónica (representante del licitador)

¹ A estos efectos se informa que la composición de los Órganos de Gobierno y Participación de la entidad se detallan en el Perfil de Transparencia que EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 dispone en la página web www.egarsat.es

ANEXO Nº 5 - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

D./D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad _____ con domicilio profesional en _____, calle _____ nº _____, código postal _____, en su calidad de _____, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 para la adjudicación del EXP. _____ que consiste en “_____”, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del concierto los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

- No procede

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

- Una base de coordinación y los vehículos exigidos según lote/s a los que presente oferta.
- Para acreditar la disponibilidad de la base de coordinación, deberá aportarse una memoria indicando la ubicación de la misma y realizar una descripción del centro, así como de sus medios humanos y materiales para la puesta a disposición del presente concierto. Además, deberá presentar fotografías del exterior e interior de la base. En cualquier caso, la Dirección de Gestión Sanitaria se reserva el derecho a visitar la base en aras de comprobar que cumple con lo exigido.
- Copia de las Certificaciones técnico-sanitarias del vehículo o los vehículos puesto (s) a disposición del concierto, según el lote/s al que se hayan presentado.
- En el supuesto de haber ofertado un vehículo con plataforma automática para acceso de pacientes con movilidad reducida, deberá aportarse fotografía del mismo donde se visualice la plataforma y la matrícula.

Nota: Un mismo vehículo no puede ser presentado por un licitador en diferentes lotes. Serán excluidas aquellas ofertas que no acrediten disponer del vehículo o los vehículos exigidos, según lote, o de la base de coordinación, según las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos compromisos se integrarán en el concierto, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del concierto, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del concierto. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado: D/D^a. _____
Firma electrónica (representante del licitador)

ANEXO Nº 6 - MODELO DE DECLARACIÓN POR SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

D. /D.^a _____ en condición de _____ de la entidad _____ con NIF nº _____, con domicilio social en _____ provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la contratación de _____ con nº de Expediente _____, y a los efectos del artículo 215.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DECLARA:

Que para la ejecución del referenciado concierto subcontratará la/s siguiente/s parte/s del concierto, con el/los subcontratista/s que se indican a continuación:

Nombre/perfil profesional del subcontratista	Parte/s del concierto a subcontratar	Porcentaje de subcontratación sobre el precio del concierto	Importe de subcontratación sobre el precio del concierto

Asimismo, hago constar que en la celebración de los subcontratos, se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que el/los subcontratista/s han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en....., a.....de.....de.....

Firmado: D/D.^a
Firma electrónica (representante del licitador)

ANEXO Nº 7 - MODELO AVAL:

La entidad..... con NIF....., con domicilio en, y en su nombre D., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de D....., nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con NIF....., y domicilio en, en concepto de GARANTIA(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente nº..... con objeto..... ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de * (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a de..... de

Firmado: D/Dª.

Firma electrónica

Nota:

Importe de la garantía provisional o definitiva, según proceda.

ANEXO 7-BIS - MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN:

Certificado número: _____

La entidad _____ (en adelante, asegurador), con C.I.F. _____, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de _____, calle/plaza/avenida _____, código postal _____, y en su nombre D./D^a. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de _____, D. _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo, **ASEGURA** a _____, con C.I.F./NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Órgano de Contratación de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ EUROS (_____ €), IVA excluido, en su caso, INC o IPSI, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de _____ con número de expediente _____, (Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso) para responder de las obligaciones, penalidades, y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o sucesivas, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de la presente GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA (según corresponda), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a de..... de

Firmado: D/D^a.
Firma electrónica

Nota:

Importe de la garantía provisional o definitiva, según proceda.

ANEXO Nº 8 - SOLVENCIA EXIGIBLE:

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán acreditar un volumen de negocios por prestaciones satisfechas en alguno de los 3 últimos años de como mínimo el valor anual medio del concierto del lote/s al que se presenten. Se deberá aportar documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) para acreditar lo exigido, y a falta de estos certificados, mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad que acredite lo exigido en este apartado.

☐ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia:

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia:

☐ Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Criterio de solvencia:

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 90 de la LCSP):

☒ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años. El total de los tres años deberá ser de un importe igual o superior al presupuesto base de la licitación del lote/s al que se presentan, exento de IVA. Para acreditar este apartado se acompañarán de certificados de buena ejecución de dichos conciertos, y a falta de estos certificados, mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad que acredite lo exigido en este apartado.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterio de solvencia:

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Criterio de solvencia:

☐ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Criterio de solvencia:

NOTAS:

Solamente las empresas en las que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta según la puntuación obtenida respecto de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este Anexo.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), acreditarán su solvencia técnica o profesional del siguiente modo:

a) Por todos o algunos de los medios de solvencia técnica marcados en este anexo, según lo dispuesto en el APARTADO 13º del cuadro de características, a excepción del relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, si fuera el caso.

b) En el supuesto de ser el único medio de solvencia técnica o profesional exigido en el presente anexo el relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, dicha solvencia se justificará con una relación de los servicios realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa de importe proporcional al exigido en el presente anexo.

ANEXO Nº 9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TODOS LOTES

La presente licitación se adjudicará a la mejor oferta en relación calidad-precio según los criterios de adjudicación indicados a continuación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACION MÁXIMA:
CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:	100 PUNTOS
1. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C):	MÁXIMO 55 PUNTOS
2. OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C):	MÁXIMO 45 PUNTOS
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

1. OFERTA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (Máximo 100 puntos):

1.1. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (Máximo 55 puntos) - SOBRE C:

Los licitadores deberán presentar el Anexo nº 3 debidamente cumplimentado para cada lote al que presenten oferta. En concreto se valorará:

1.1 Vehículo puesto a disposición del concierto según lo exigido en el PPT con distintivo medioambiental “0 emisiones” o “ECO”. (20 puntos):

Compromiso de que el vehículo exigido en el pliego técnico disponga de distintivo medioambiental “0 emisiones” o “ECO”. Se valorará con 20 puntos que el licitador se comprometa a que el vehículo puesto a disposición del concierto disponga de distintivo medioambiental o “0 emisiones” o “ECO”.

1.2 Antigüedad del vehículo asignado al servicio (Máximo 20 puntos). Se valorará en base al siguiente desglose:

Vehículo:

Vehículo matriculado hace menos de 2 años: 20 puntos.

Vehículo con una antigüedad de entre 2 y 5 años desde su matriculación: 10 puntos.

Vehículo matriculado hace más de 5 años y con antigüedad inferior a la establecida en la legislación vigente: 5 puntos.

Nota: La antigüedad de los vehículos se determinará en base a la fecha límite de presentación de ofertas establecida en el Anuncio de Licitación y su comprobación se realizará mediante la documentación a presentar según el Anexo nº 5 (compromiso de adscripción de medios) por el licitador mejor clasificado.

1.3 Adaptación de accesos para pacientes con movilidad reducida mediante rampa automática (15 puntos). Se valorará con 15 puntos el compromiso conforme el vehículo asignado al servicio dispondrá de plataforma automática para acceso de pacientes con minusvalía.

Nota: La comprobación de este criterio se realizará mediante la documentación a presentar según el

Anexo n° 5 (compromiso de adscripción de medios) por el licitador mejor clasificado

1.2. OFERTA ECONÓMICA: (Máximo 45 puntos)- SOBRE C:

Los licitadores podrán mejorar la oferta máxima indicada en el Pliego. Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = 45 \times \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ económica\ analizada}$$

Los precios ofertados deberán expresarse con dos decimales. Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

El precio unitario de cada servicio no podrá exceder, en ningún caso, del precio unitario máximo indicado en el Modelo de Oferta económica ANEXO N°2. **Quedarán excluidas y por tanto no serán consideradas a efectos de adjudicación, las ofertas económicas que superen dichos importes o el presupuesto de licitación previsto en el apartado 5° del Cuadro de Características específicas del contrato.**

Tratándose de una licitación por precios unitarios, el importe de adjudicación será el resultante de la suma del volumen estimado de unidades de cada servicio multiplicado por el importe unitario ofertado para cada uno de ellos. Por consiguiente, en caso de error material o de cálculo en el importe total de la Oferta económica presentada conforme el Anexo n° 2, se atenderá únicamente al Importe Unitario Ofertado (exento IVA) para cada servicio, sin perjuicio de solicitar confirmación al licitador para que confirme dicha oferta sin que pueda aceptarse modificación o cambio alguno en los importes unitarios de la misma.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

La mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1.-Si concurre una única empresa licitadora, se considerará anormalmente baja cuando la misma sean inferior al presupuesto de licitación en más de un 15%.

2.-Si concurren dos o más empresas licitadoras, Se podrán considerar las proposiciones económicas presentadas como anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores en más de un 15% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

ANEXO Nº 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO:

Tendrán la consideración de consideración especial de ejecución las siguientes:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. EGARSAT podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento durante el desarrollo del concierto, una declaración responsable firmada por persona con poder bastante declarando tal circunstancia y acompañada, en su caso de los medios de prueba pertinentes.
- La promoción de la formación continua del personal que el adjudicatario ponga a disposición del presente concierto. Durante la vigencia del concierto, el adjudicatario deberá acreditar la implementación de políticas o prácticas formativas dirigidas a su plantilla, especialmente aquellas vinculadas a la mejora de competencias técnicas, asistenciales, de atención al paciente y de seguridad en el transporte sanitario. A efectos de verificación del cumplimiento de esta condición, EGARSAT podrá requerir:
 - Plan de formación anual de la empresa adjudicataria.
 - Certificados de formación emitidos por entidades acreditadas.
 - Acuerdos o convenios de colaboración con centros o entidades formativas.
 - Declaración responsable firmada por la empresa, en la que se acredite el desarrollo e implementación de políticas de formación continua.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar a EGARSAT con periodicidad anual declaración conforme cumple estas condiciones durante la ejecución del concierto.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del concierto.
- ☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

IMPORTANTE:

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del concierto indicadas en este Anexo, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del concierto.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del concierto, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

ANEXO Nº 11 - PENALIDADES:

- ☐ No aplica
- ☒ Si aplica, y son las detalladas a continuación:

El incumplimiento del concierto por parte del adjudicatario, por causas imputables a él, podrá dar lugar a la imposición de penalidades por parte de EGARSAT, según lo indicado a continuación:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del concierto, así como, el incumplimiento de subrogación de personal, tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades y supondrá una penalización económica del 1% del importe de adjudicación del concierto, así como, podrá ser causa de resolución del concierto.
- El incumplimiento del plazo de tiempo máximo de realización de servicios no programados (máximo 4 horas) exigido en la organización de los servicios descritos en el pliego técnico tendrá la consideración de falta leve. A los efectos de imposición de penalidades se repercutirá en la factura del servicio una penalización económica de 30 euros respecto del importe total del servicio a facturar. Esta penalización quedará reflejada en la factura mensual emitida una vez realizado el servicio.
- Los retrasos de entrada en asistencias programadas, así como, el tiempo de espera de recogida de la paciente una vez realizada la asistencia, no deben de exceder en más de 30 minutos. Si este hecho se constatare de forma documental por Egarsat, a los efectos de imposición de penalidades se repercutirá en la factura del servicio una penalización económica de 30 euros respecto del importe total del servicio a facturar, esta penalización quedará reflejada en la factura mensual emitida una vez realizado el servicio. En todo caso, si por retraso del servicio Egarsat se ve obligada a la anulación del servicio, se podrá proceder a la sustitución del proveedor y se repercutirá al licitador el importe total de la factura de dicho proveedor. La anulación del servicio se gestionará a través de los interlocutores especificados en el concierto
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación

Si durante la ejecución del concierto la empresa adjudicataria no pone a disposición del servicio la cantidad de vehículos “0 emisiones” o “ECO” comprometidos en su oferta o con rampa automática, en su caso, se aplicará una penalidad económica de 500 euros por cada vehículo comprometido y no disponible. Esta penalidad será descontada en la siguiente factura mensual tras la detección del incumplimiento.

La acumulación de **cuatro o más incidencias** de cualquier naturaleza, dentro de un periodo consecutivo de **30 días**, podrá constituir motivo suficiente para que EGARSAT opte por la **resolución del concierto**.

Todas las penalizaciones que se impongan serán notificadas formalmente al proveedor.

ANEXO N° 12 - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

☒ No aplica

☐ Si aplica



ANEXO Nº 13 - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC):

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado DEUC, se deberán seguir los siguientes pasos:

DESCARGAR DEUC:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml disponible el perfil del contratante de EGARSAT MCCSS276 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Apartado "OTROS DOCUMENTOS" del expediente de referencia. Para descargar el archivo xml deberá clicar en "VER" y guardar este archivo en su ordenador.

ACCEDER AL DEUC:

1. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
2. En la cuestión ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la opción "Soy un operador económico".
3. En la cuestión ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la opción "Importar un DEUC".
4. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
5. Una vez cargado el xml, en la consulta ¿Dónde tiene su sede su empresa? Deberá seleccionar el país y clicar el botón "Siguiendo".

CUMPLIMENTAR EL DEUC:

1. Cumplimentar los apartados II, III, IV, V- en su caso-, y VI del formulario DEUC.
2. Una vez cumplimentado deberá clicar el botón "Visión General" para ver todo el formulario en la pantalla.
3. Descargar en el ordenador el documento en "Formato PDF" y *firmarlo electrónicamente*
4. Presentar este documento debidamente cumplimentado y firmado junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y dentro del plazo fijado en la misma.

ANEXO N° 14 - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONCIERTO:

- ☐ No aplica
- ☒ Si aplica, y son las detalladas a continuación:
- Las previstas en el Anexo n° 11-Penalidades



ANEXO Nº 15 - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN:

☐ No aplica

☒ Si aplica, y son las detalladas a continuación:

La empresa adjudicataria del servicio objeto del concierto además del personal que pueda aportar por su parte, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan como empresario, respecto a los trabajadores de la empresa saliente que prestaba el servicio y que se detallan a continuación:

Lote 1

Tipo de contrato	Categoría	Jornada mensual	Antigüedad	Retribución (€)
189	TTS Conductor/a	100%	16/06/2017	34.423,00

Lote 4

Tipo contrato	Categoría	Jornada Mensual	Antigüedad (meses)	Retribución (€)
100	TTS Conductor	100%	2015	32.000,00

Tras consulta con los proveedores actuales en los lotes 2 y 3 no aplica la subrogación.

El servicio se cubrirá con el personal subrogado, que será el titular del servicio, además de con personal adecuadamente cualificado (que actuará como suplente), con objeto de asegurar en todo momento, y como mínimo, la presencia de los profesionales asignados a cada servicio.

Serán a cargo del adjudicatario las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento, en materia de salarios, Seguridad Social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación y seguridad e higiene, entre otras.

**ANEXO N° 16 - OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE
PRESENTE LA MEJOR OFERTA:**

☒ No aplica

☐ Si aplica

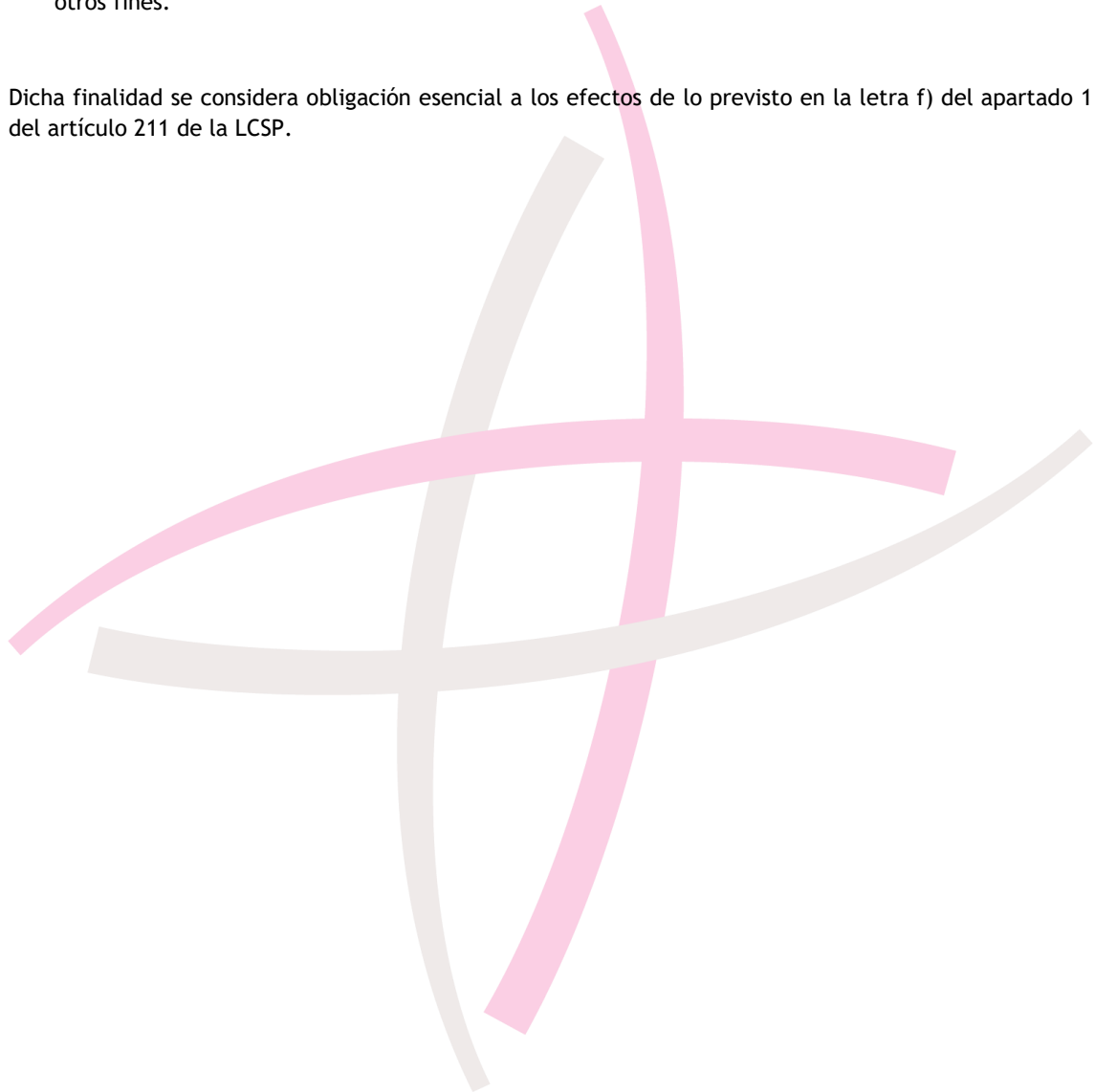


ANEXO N° 17 - FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES ENTRE PARTES RESPONSABLES:

1. Finalidad para la cual se cederán dichos datos:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la presente licitación. En ningún caso podrá utilizar, tratar o ceder los datos para otros fines.

Dicha finalidad se considera obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



ANEXO Nº 18 - MODELO DE ACUERDO DE REGULACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE PARTES RESPONSABLES:

ENTRE

....., con CIF, y domicilio en, C/ nº
..... (CP), representada en este acto por D., en calidad de representantes
legales, en adelante «ENTIDAD»

Y

EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, con CIF: G64438997, y domicilio
en Avenida de Roquetes nº 63-65 08174, Sant Cugat Del Vallès, Barcelona, representada en este acto por
D. Albert Duaigues Mestres, en calidad de Representante legal, en adelante «EGARSAT»

Ambas Partes, en lo sucesivo denominados conjuntamente «las Partes», y cada una de las Partes
denominada de forma individual como «Parte», se reconocen recíprocamente con capacidad para firmar
este Acuerdo, cuyo objeto es regular el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección
de datos de carácter personal, en particular el Reglamento (UE), 2016/679 de 27 de abril, en el contexto
de las relaciones estipuladas en el contrato principal.

PREÁMBULO

- 1.- ENTIDAD presta servicios sanitarios y de bienestar de la salud.
- 2.- EGARSAT requiere de ENTIDAD la asistencia sanitaria descrita en el objeto del contrato principal, por
el que se hace necesario el tratamiento de los datos personales de los pacientes, de las personas de
contacto necesarias para la ejecución del mismo y de los representantes legales que suscriben el Acuerdo.
- 3.- Ambas Partes declaran que disponen de la experiencia, el conocimiento y los recursos necesarios para
garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de los datos personales,
incluidas las obligaciones relativas a la seguridad de los datos.
- 4.- Con el fin de definir un nivel adecuado de protección de los datos personales y cumplir con el
Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 («RGPD»), así como con la legislación de
protección de datos nacional aplicable (conjuntamente, las «**leyes de protección de datos**»), el presente
Acuerdo contiene los términos y condiciones aplicables a la recopilación, el tratamiento y el uso de datos
personales por las Partes que se determinan en las siguientes:

CLÁUSULAS

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL ACUERDO

Cada Parte actúa como «responsable del tratamiento de datos», con respecto a los datos personales que
trata durante la ejecución del presente Acuerdo. Las condiciones para el tratamiento de los datos
personales se describen en sus respectivas Políticas de Privacidad, y en especial en los respectivos
derechos de información que ambas Partes han de suscribir con los interesados.

Este Acuerdo establece normas y medidas para establecer las responsabilidades relativas a los datos personales tratados por las Partes con relación al Acuerdo.

Los detalles de las operaciones de tratamiento que se rigen por este Acuerdo (p. ej., el objeto, la naturaleza y el fin del tratamiento, el tipo de datos personales y las categorías de los afectados) se especifican en el **Anexo 1** del Acuerdo.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes definen los objetivos y medios del tratamiento de datos descritos en el **Anexo 1** y que, están cualificados como responsables para el tratamiento de los datos personales, comprometiéndose al cumplimiento conforme a las leyes de protección de datos. En particular, cada Parte mantendrá un registro por escrito de todas las categorías de las operaciones de tratamiento realizadas en virtud del Acuerdo.

Cada Parte tratará únicamente datos personales para los fines previstos en las cláusulas de protección de datos incluidas en los contratos que las vinculan.

Con respecto al tratamiento de datos personales descrito en el **Anexo 1**, cada Parte acuerda no tomar ninguna medida que pueda hacer responsable a la otra Parte más allá de las disposiciones de este Acuerdo.

Cada Parte informará a la otra de cualquier ley local aplicable y relevante que imponga requisitos adicionales a los que impone el RGPD.

DETERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS DE LAS PARTES

1.- INFORMACIÓN

Las Partes aceptan proporcionar, para el tratamiento descrito en el **Anexo 1**, la información pertinente a los afectados pacientes, tal como requieren las leyes de protección de datos que les permita conocer, atendiendo a los principios de transparencia, la finalidad del tratamiento, la base jurídica del mismo, los plazos de conservación, las posibles cesiones y transferencias de datos y los datos identificativos de las Partes, así como la garantía de sus derechos y cuantas obligaciones se estipulen en el artículo 13 y 14 del RGPD.

Asimismo, en el contexto del Acuerdo, cada Parte será responsable de informar a sus propios empleados o personas de contacto, representantes y encargados del tratamiento de datos y cualquier otra persona necesaria para la correcta ejecución del presente Acuerdo.

Las Partes deberán conservar las pruebas de dicha información que permita acreditar el cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas Partes informan a los intervinientes, de que los datos personales que figuran en este Acuerdo y los que se deriven de la relación, serán tratados por las Partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las Partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación negocial.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

EGARSAT informa a ENTIDAD que pueden producirse las siguientes cesiones y transferencias internacionales de datos en los siguientes términos: **Ausencia de las mismas.**

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las Partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

2.- EJERCICIO DE DERECHOS

Las Partes responderán a los respectivos derechos de información procedentes de los ejercicios de derechos que los interesados puedan dirigirles.

Cada parte será responsable de contestar en tiempo y forma los derechos de los afectados. En caso de que una de las Partes reciba una petición que deba ser respondida por la otra parte, la parte receptora facilitará al afectado los datos del responsable correspondiente al que debe dirigirse en atención de su derecho. Las Partes colaborarán en la medida que ello sea posible siempre que no se vulneren los derechos fundamentales de los interesados que ejercen sus derechos ante un responsable concreto. Los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los Responsables.

Cada Parte comunicará a la otra cualquier rectificación o cancelación de datos personales, o restricción del tratamiento realizado de conformidad con las leyes de protección de datos.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a cumplir con su obligación de establecer normas de confidencialidad y deber de secreto de todo su personal con acceso a datos, por motivo de la ejecución del presente Acuerdo. Igualmente, las Partes se garantizan mutuamente que su personal, contratistas o subcontratistas, están al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad respecto de los datos de carácter personal vigentes en la Organización y en general el respeto por las Políticas de seguridad de la Organización aplicadas a sus recursos y sistemas.

4.- ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Las Partes podrán designar y emplear encargados del tratamiento de datos para la ejecución de los fines descritos en el Acuerdo. Cada Parte será responsable de suscribir un acuerdo con los encargados del tratamiento y proporcionarles las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del mismo. Conforme a dicho acuerdo, las Partes aceptan que la Parte a cuya iniciativa se deba el tratamiento de datos será responsable de gestionar la relación con dicho encargado del tratamiento de datos.

5.- TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Cada Parte garantizará que, si transfiere datos personales de cualquier afectado por el Acuerdo fuera del UE a un país cuyo nivel de protección de los datos personales no esté reconocido como adecuado por la Comisión Europea, dicha transferencia será cubierta por una norma de cumplimiento reconocida en virtud del RGPD para la transferencia lícita de datos personales fuera del UE, como la ejecución de un acuerdo basado en las cláusulas modelo más actuales de la UE o cualquier otra garantía suficiente.

6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cada Parte aplicará las medidas técnicas y de organización adecuadas para la protección de los datos personales que en función del riesgo procedan teniendo en cuenta el estado de la técnica, costes de aplicación, naturaleza, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los interesados.

Los requisitos mínimos de seguridad que deben aplicar las Partes se definen en el **Anexo 2** de este Acuerdo.

7.-GESTION DE LAS POSIBLES BRECHAS DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Cada Parte notificará a la otra sobre cualquier violación de la seguridad de los datos que conduzca a la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la difusión o el acceso no autorizados a los datos, descritos en el **Anexo 1** que se transmitan, almacenen o traten de cualquier otro modo por las Partes o alguno de sus encargados del tratamiento de los datos.

En función de esta información, las Partes decidirán de forma inmediata y conjunta qué Parte se encargará de la notificación de dicha violación de la seguridad de los datos. La Parte nombrada preparará y proporcionará las notificaciones requeridas por las leyes de protección de datos a la autoridad supervisora y, si se diera el caso, a los interesados sin retrasos indebidos y, en cualquier caso, a lo sumo setenta y dos (72) horas después de que una de las Partes haya tenido conocimiento de ello.

8.-NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES DE CONTROL

Cada Parte notificará a la otra en cuanto tenga conocimiento de una demanda, requerimiento o auditoría por parte de una autoridad competente en materia de protección de datos, en los que se vean comprometidos los tratamientos de datos del presente Acuerdo. (Por ejemplo, la AEPD).

Las Partes cooperarán mutuamente en relación con su obligación de llevar a cabo una evaluación del impacto de la protección de datos y la consulta previa, relacionado con el tratamiento de los datos en virtud del Acuerdo, mediante el suministro de la información necesaria y disponible a la Parte solicitante.

En caso de demanda, petición o auditoría por parte de una autoridad competente en materia de protección de datos, una de las Partes puede solicitar a la otra una copia de la constancia escrita de todas las categorías de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo, que debe ser divulgada por la Parte receptora.

9.-RESPONSABILIDAD

Las Partes acuerdan expresamente que cada una de ellas será responsable de todos los daños directos causados a la otra Parte como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo.

Cada Parte será responsable en exclusiva de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo con arreglo a este Acuerdo y en la medida en que lo permita la ley, y solo se hará responsable de los daños que puedan derivarse del incumplimiento o la violación de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.

10.-DURACIÓN DEL ACUERDO Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal y se registrará e interpretará de conformidad con lo dispuesto en el ámbito territorial descrito en el RGPD y demás normativa de ámbito estatal que le resulte de aplicación.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Rubí, Barcelona, con renuncia a su propio fuero, si fuera otro.

11.-NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Los canales de comunicación y las personas designadas para la atención al mismo en relación con cualquier punto del presente Acuerdo serán los delegados de protección de datos de cada entidad.

En todo caso y ante las discrepancias o incoherencias sobre las disposiciones del Acuerdo prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo con arreglo a las obligaciones de las Partes en materia de protección de datos, a excepción de las cláusulas de protección de datos con las que cada parte haya informado a los interesados afectados por el Acuerdo. Si alguna disposición de este Acuerdo no es válida o resulta inaplicable, el resto continuarán estando en vigor.

Las Partes tienen derecho a solicitar cambios en este Acuerdo en la medida que sea necesario para satisfacer las interpretaciones, la orientación o las órdenes emitidas por las autoridades competentes de la Unión o el Estado miembro, las disposiciones de aplicación nacional u otros avances jurídicos relativos a los requisitos del RGPD para que se inicie la prestación del servicio objeto del Acuerdo.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL ACUERDO

Categorías de afectados

Los datos personales se refieren a las siguientes categorías de afectados:

- Pacientes o beneficiarios del servicio, personas de contacto de las respectivas organizaciones para la gestión del Acuerdo, representantes legales firmantes del Acuerdo.

Objeto del tratamiento

ENTIDAD proporciona a los pacientes los servicios relacionados con la prestación de servicios sanitarios, que implican el tratamiento de los datos de carácter personal de los interesados pertenecientes al colectivo de asegurados de la Mutua en calidad de Responsable.

EGARSAT, en su condición de Responsable de los beneficiarios que reciben el servicio sanitario, requiere de ENTIDAD los datos personales de los pacientes relativos a su salud mediante la recepción de informes, facturas para el pago del servicio recibido, y aquella información que sea necesaria para la gestión de la cobertura y cumplimiento de la normativa vigente.

Finalidad del tratamiento

Los datos serán tratados para la prestación de los servicios contratados en virtud de lo pactado en el Acuerdo que vincula a las Partes así como para cumplir las obligaciones legales respectivas de ambos responsables.

Tipo de datos personales

Los datos personales tratados en este contexto se refieren a las siguientes categorías de datos personales:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono, número de póliza, email.
- Datos de características personales
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles de empleo.
- Categorías especiales de datos: datos de salud.

ANEXO 2

MEDIDAS DE SEGURIDAD

A continuación, se identifican las medidas de seguridad que las Partes se comprometen a implantar en el tratamiento de datos descrito en la cláusula. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL ACUERDO del presente contrato:

- ✓ Personal. Definir las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios. Difundir entre el personal las normas que les afecten respecto al tratamiento de datos y las consecuencias de su incumplimiento.
- ✓ Control de acceso. Controlar los accesos permitidos a cada usuario (interno o externo) según las funciones asignadas. Implantar mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.
- ✓ Gestión de soportes. Disponer de un sistema de gestión de soportes que permita identificar el tipo de información que éstos contienen, los usuarios autorizados y que, además, incluya las medidas implantadas que, en cualquier caso, estarán encaminadas a evitar la alteración o pérdida de información y a evitar accesos no autorizados, en el uso en las instalaciones de ambos responsables, como en el posible transporte y uso fuera de éstas y en el proceso de destrucción o desecho de los datos.
- ✓ Controles y auditorías. Realizar periódicamente revisiones y auditorías sobre las medidas de seguridad implantadas para verificar su correcto funcionamiento.
- ✓ Identificación y autenticación. Implantar mecanismos de identificación y autenticación inequívoca y personalizada de los usuarios. Crear un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas que garantice su confidencialidad e integridad. Almacenar las contraseñas de forma ininteligible. Implantar mecanismos que limiten la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado a los sistemas de información. Cambio periódico de contraseñas.
- ✓ Copias de respaldo. Establecer procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación de datos que permitan la recuperación o reconstrucción de éstos en cualquier momento. Las copias de seguridad deberán realizarse con una frecuencia diaria. Verificar diariamente el procedimiento de copia de seguridad. Inclusión de restauraciones de comprobación periódicas con la finalidad de validar la disponibilidad de los datos en caso de contingencias.
- ✓ Acceso físico. Disponer de un procedimiento para limitar y controlar el acceso a los lugares donde se encuentren los equipos que den soporte a los sistemas de información.

- ✓ Gestión de documentación en papel: Establecer un procedimiento de archivo de documentación en papel que facilite la conservación, consulta y localización y que garantice el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Conservar toda la documentación en papel bajo llave y establecer criterios para su custodia en fase de consulta.

En el caso de que en el Acuerdo del que el presente Anexo trae causa, se hayan identificado datos de carácter personal que tengan la consideración de categorías especiales de datos, se comprometen a adoptar, adicionalmente, las siguientes medidas de seguridad:

- ✓ Cifrar la información en dispositivos portátiles fuera de las instalaciones. Queda prohibido el uso de dispositivos portátiles que no permitan su cifrado.
- ✓ Llevar un registro de accesos a tratamientos automatizados o log en el que se haga constar: usuario, hora, información a la que ha accedido, tipo de acceso, autorizado o denegado. Incluir la revisión del registro de accesos en los controles periódicos establecidos.
- ✓ Gestión de soportes. Disponer de un procedimiento de registro de entrada y salida de soportes que permita conocer las fechas envío y recepción, información contenida en el soporte, usuario responsable, destinatario y medidas adoptadas para el traslado.
- ✓ Telecomunicaciones. Cifrar la información enviada a través de redes de públicas o inalámbricas.
- ✓ Gestión de documentación en papel: Establecer mecanismos que permitan identificar los accesos a documentos en papel, cuando éstos sean accesibles por múltiples usuarios. Establecer criterios y mecanismos para la realización de copias, reproducciones o traslado de documentos encaminados a evitar accesos no autorizados.

ANEXO Nº 19 - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE:

D./D^a., con DNI, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) para la adjudicación del EXP. que consiste en los “Servicios de.....”,

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en a de de.....

Firmado: D/D^a.

Firma electrónica (representante del licitador)

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación, se detallan los miembros que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como las empresas a las que representan:

MIEMBROS	CARGO	EMPRESA
D. CARLOS GARRIGA SELS	PRESIDENTE	GRUPO MIKALOR, S.L.
D. JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS	VICEPRESIDENTE 1º	LALIBELA, S.L.
D. JOSEP CARBONELL TARRÉS	VICEPRESIDENTE 2º	MARLOT CORP, S.L.P.
DÑA. SILVIA MARTI ESCURSELL	VICEPRESIDENTA 3ª	TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A.
DÑA. TANIA NADAL VICENS	SECRETARIO	ABAC CAPITAL, S.L.
D. ALBERT VENTURA MALLOFRÉ	VICESECRETARIO	IMC TOYS, S.A.
DÑA. PATRICIA BUSTO BARRERA	VOCAL 1ª	SABADELL DIGITAL, S.A.U.
D. JAUME TINTORÉ BALASCH	VOCAL 2º	UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
DÑA. IMMACULADA AMAT AMIGÓ	VOCAL 3ª	AMAT INMOBILIARIS DES DE 1948, S.L.
DÑA. NINNA TORRES BACH	VOCAL 4º	AGAFIN INVEST, S.L.
DÑA. NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ	VOCAL 5ª	BONPA, S.L.
DÑA. PILAR SORRIBAS ARENAS	VOCAL 6ª	CONSORCI D'EDUCACIÓ DE BARCELONA
DÑA. EULÀLIA PLANES CORTS	VOCAL 7º	DISPUR, S.L.
DÑA. ARIADNA MARIN	VOCAL 8º	ATRESA INTL S.L.U.
D. JOSEP MUNTASELL RUIZ	TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA ADHERIDO A EGARSAT	
DÑA. NOEMÍ LARA ROMERO	REPRESENTANTE TRABAJADORES	

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: Albert Duaigues Mestres (Director Gerente), Albert Bonavila Domènech (Director Financiero) y Pere Tomeu Deulofeu (Director de Gestión Sanitaria AT)

ANEXO N° 20 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D./D^a., con DNI n°, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidadcon domicilio profesional en, calle..... n°....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MCSS N° 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en los “Servicios de” ,

DECLARA:

Que ni el titular del centro asistencial o vehículos sanitarios ni el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 abril de desarrollo de la Ley y demás normativa de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en a de de.....

Firmado: D/D^a.
Firma electrónica (representante del licitador)